

ESTADO No. 013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **12 de febrero de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	FAQ-111	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	3	11-2-2016	000167	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con el Trámite administrativo del auto PARCU-1501 en lo concerniente a la presentación de el pago de visitas de fiscalización realizadas el año 2011 y 2012, la entrega de elementos de Protección (AUTORESCATADOR).</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Correspondientes al Semestral 2011y 2012 y Anual 2010, 2011 y 2012, hasta tanto sean corregidos y ajustados de tal manera que coincida lo reportado con lo los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías. Lo anterior de acuerdo al concepto técnico N° 0106 de fecha 09 de Febrero de 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. FAQ-111, para que presente los Formatos Básicos Mineros Correspondientes al Semestral 2011y 2012 y Anual 2010, 2011 y 2012, hasta tanto sean corregidos y ajustados de tal manera que coincida lo reportado con lo los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Correspondientes al Semestral 2013 y 2014 y Anual 2013 y 2014, ya que cumplen con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior de acuerdo al concepto técnico N° 0106 de fecha 09 de Febrero de 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-013

					<p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre 2009, II, III y IV trimestre 2010, IV trimestre 2011, I, II, III y IV trimestre 2012, 2013. 2014 y 2015, ya que cumplen con lo requerido y se encuentran debidamente diligenciados y liquidados. Lo anterior de acuerdo al concepto técnico N° 0106 de fecha 09 de Febrero de 2016.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. FAQ-111, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral 2015 y Anual 2015 con su respectivo plano, todo debidamente diligenciado y firmado. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre 2011, hasta tanto anexen copia original del recibo de la consignación como soporte necesario. Lo anterior de acuerdo al concepto técnico N° 0106 de fecha 09 de Febrero de 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. FAQ-111, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre 2011, hasta tanto anexen copia original del recibo de la consignación como soporte necesario. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 18 DL003189 con vigencia del 15 de Julio de 2015 al 15 de Julio de 2016. Lo anterior de acuerdo al concepto técnico N° 0106 de fecha 09 de Febrero de 2016.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. FAQ-111, las medidas establecidas para el control de polvos manifestadas en el Decreto 1886 de 2015 y además se recomienda suspensión total o parcial de trabajos o clausura temporal, además la señalización vial informativa y preventiva. Para lo</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-013

						<p>cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR, la Concesionario en relación a la solicitud de suspensión de actividades que se encuentra en evaluación técnica jurídica en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>ARTICULO DECIMO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0106 de fecha 09 de Febrero del 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	GKS-122	CARBOMINE SAS	2	11-2-2016	000168	<p>ARTICULO PRIMERO: Requerir al titular minero No. GKS-122, para que en un término no mayor a un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto, para que presente la información técnica necesaria para evaluar la viabilidad de la solicitud "PRORROGA DE EXPLORACIÓN", tal y como se dispone en la parte motiva de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Vencido el plazo concedió para allegar la información técnica, sin que obre la presentación de lo requerido o en su defecto se solicitud de plazo adicional para su presentación, será decretado el desistimiento y archivo de la solicitud.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Entiéndase con el presente acto administrativo, atendida la petición bajo radicado No. 20169070002532 del día 26 de enero de 2016.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FAS-161		2	11-2-2016	000169	<p>ARTICULO PRIMERO.- Conceder a los titulares del contrato No. FAS-161, el término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto para que procedan con la</p>

EST-VSC-PARCU-013

		ENERGY INVESTMENT GROUP S.A.S.				<p>actualización y/o modificación del Programa de Trabajos y Obras, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Vencido el término sin allegarse el requerimiento Técnico, será iniciado procedimiento sancionatorio de Multa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 287 de la ley 685.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Ratificar a los titulares del contrato No. FAS-161, que no podrán realizar las labores mineras en dirección sur, y deberán garantizar una distancia mínima de 50 mt a lado y lado de la quebrada, donde no se podrán adelantar labores de desarrollo y preparación. Tal y como lo recomendó el informe Técnico PARCU-1457 del 22 de diciembre de 2015.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	ICQ-08442	JAVIER ALFONSO GELVEZ	3	11-2-2016	000170	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR, al señor JAVIER ALFONSO GELVEZ, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08442, que la solicitud de INTEGRACION DE AREAS dentro del Contrato en comento, está siendo objeto de evaluación por el área jurídica de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros, correspondientes al Semestral 2013, 2014 y 2015 y Anual 2012, 2013, 2014, y 2015, ya que cumplen con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, el Formato Básico Minero correspondiente a: Semestral 2009, el Formato Básico Minero correspondiente a: Anual de 2009, el Formato Básico Minero correspondiente a: Semestral de 2010, el Formato Básico Minero correspondiente a: Anual de 2010, y aprobó los Formatos Básicos Mineros correspondientes a: Semestral de 2011, lo anterior de acuerdo a los siguientes conceptos: Concepto Técnico N°001179 del 25 de Marzo de 2010, Concepto Técnico N°001437 del 05 de Agosto de 2010, Concepto Técnico N°002160 del 30 de Diciembre de 2011, Concepto Técnico N°002465 del 29 de Marzo de 2011 y Concepto Técnico N° 002118 del 17 Julio de 2012.</p>

EST-VSC-PARCU-013

					<p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a: III - IV trimestre de 2011, I trimestre de 2012. De acuerdo a lo establecido en el concepto técnico No. 002118, de 17 de julio de 2012.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al III y IV trimestre 2012, ya que se encuentran debidamente diligenciados, firmados y liquidados. De acuerdo al concepto tecnico No. 108 del 09 de Febero del 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: NO APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al II trimestre 2012, hasta tanto se presente la copia original de la consignación como soporte de pago, de acuerdo al concepto tenico No. 108 del 09 de Febero del 2016. En consecuencia REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08442, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al II trimestre 2012. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal F y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Séptima numeral 17.6, al titular del contrato de concesión No. ICQ-08442, con el fin de que presente la reposición de la póliza minero ambiental acorde a lo estipulado en la parte considerativa del presenta auto. Para que en un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído presente dicha reposición de la póliza.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. ICQ-08442, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, cancele por el faltante al pago de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre 2013, I, II, III y IV trimestre 2014 y I, II, III y IV trimestre 2015, la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M CTE (\$146.647), más los</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-013

						<p>intereses que se causen desde el momento de generarse la obligación y hasta el momento que se haga efectivo el pago para cada período y falante al apgo de canon superficial correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje la suma de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M CTE (\$107.339), más los intereses que se causen desde que se genere la obligación y hasta el momento de hacerse efectivo el pago de cada período.</p> <p>La Cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0108 de fecha 09 de Febrero del 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO DECIMO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	FEE-081	C.I. CAFALU SAS	3	11-2-2016	000171	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR, con los trámites administrativos de los autos PARCU-0869 del 07 de Julio de 2014, auto PARCU-1120 del 08 de Agosto de 2014 y auto PARCU-1237 del 02 de Febrero de 2015, en lo concerniente a la presentación de PTO, FBM Semestral y anual 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, semestral y anual del 2014 con el plano anexo al mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del</p>

EST-VSC-PARCU-013

					<p>Contrato de Concesión No. FEE-081, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral y anual 2015 con su respectivo plano anexo, todos debidamente diligenciados y firmados, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre 2015, todos debidamente diligenciados y firmados y el acto administrativo por medio de la cual se otorgue la Licencia Ambiental al proyecto minero. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR, al CONCESIONARIO que solo se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato, además no se podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal F y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.6, al titular del contrato de concesión No. FEE-081, con el fin de que presente la reposición de la póliza minero ambiental acorde a lo estipulado en la parte considerativa del presenta auto. Para que en un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído presente dicha reposición de la póliza.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. FEE-081, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que cancele como concepto de faltante al pago de canon superficiario el pago de la Tercera anualidad de la etapa de Exploración, Primera, Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje la suma de QUINIENTOS CUATRENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M CTE (\$543.736) más los intereses que se causen al momento de ahcerse efectivo el pago.La Cancelación se deberá realizar en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-013

						<p>con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0086 de fecha 27 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	IFT-15521	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ	3	11-2-2016	000172	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con los trámites administrativos de los autos PARCU-569 del 29 de Noviembre de 2013 y PARCU-211 del 30 de Mayo de 2013 en lo concerniente a la presentación del pago de visita de fiscalización año 2011, implementación del Programa de Salud Ocupacional y al pago de visita de inspección del año 2013.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los Formatos Básico Mineros correspondientes al Semestral 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y Anual 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013 ya que cumplen con lo requerido, se encuentran debidamente diligenciados y firmados y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico No. PARCU N° 0104 de fecha 08 de Febrero del 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral y anual del 2014, hasta tanto corrija y ajuste el mismo de acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico. En consecuencia se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. IFT-15521, el Formato Básico Minero correspondiente al</p>

EST-VSC-PARCU-013

					<p>Semestral y anual del 2014. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. IFT-15521, el Formato Básico Minero Semestral 2015 y Anual 2015 con su respectivo plano. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre 2010, I y IV trimestre 2014, ya que se encuentran debidamente diligenciados y firmados. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico No. PARCU N° 0104 de fecha 08 de Febrero del 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre 2011, I, III y IV trimestre 2012, I, II, III y IV trimestre 2013, II y III trimestre 2014, hasta tanto cancele el faltante al pago de dichos períodos, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico. En consecuencia se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. IFT-15521, el los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre 2011, I, III y IV trimestre 2012, I, II, III y IV trimestre 2013, II y III trimestre 2014, y los faltantes al pago de dichos períodos. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. IFT-15521, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que allegue los pagos de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre 2011, I, III y IV trimestre 2012, I, II, III y IV trimestre 2013, II y III trimestre 2014, la suma de de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M CTE</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-013

					<p>(\$175.452), más los intereses que se causen desde el momento que se generó cada obligación y hasta el momento de hacerse efectivo el pago de cada período. La Cancelación se deberá realizar en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000121 con vigencia del 07 de Abril del 2015 al 07 de Abril de 2016. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico No. PARCU N° 0104 de fecha 08 de Febrero del 2016.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. IFT-15521, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que, que cancele por concepto de faltante al pago de canon superficial correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Exploración, la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M CTE (\$853.595), más los intereses que se causen hasta el momento en que se haga efectivo el pago. El canon superficial correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va del 30 de Noviembre de 2010 al 06 de Diciembre de 2010 la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M CTE (\$8.540.922) y el soporte de pago del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración. La Cancelación se deberá realizar en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-013

						<p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0104 de fecha 08 de Febrero del 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	GFT-153	YON JAIRO GUTIERREZ GAFARO	3	11-2-2016	000173	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR, con los trámites administrativos de los autos PARCU-0337 del 24 de Febrero de 2015, auto PARCU-1985 del 15 de Diciembre de 2014 y auto PARCU-0133 del 23 de Enero de 2015, en lo concerniente a la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), la presentación de FBM Semestral 2013, 2014, 2015 y anual 2012 y 2013, FBM Anual 2014, Cumplimiento de las normas técnicas de seguridad e higiene minera, pago de canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. GFT-153, el Formato Básico Minero Semestral 2015 y Anual 2015 con su respectivo plano, copia del acto administrativo donde la autoridad competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR, al CONCESIONARIO que solo se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato, además no se</p>

EST-VSC-PARCU-013

					<p>podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal F y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.6, al titular del contrato de concesión No. GFT-153, con el fin de que presente la reposición de la póliza minero ambiental acorde a lo estipulado en la parte considerativa del presenta auto. Para que en un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído presente dicha reposición de la póliza.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. GFT-153, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que, el faltante al pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración que va del 07 de Septiembre ed 2012 al 06 de Septiembre de 2013 la suma de SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M CTE (\$62.137), faltante al pago de la Segunda anualidad de la etapa de Exploración que va del 07 de Septiembre de 2013 al 06 de Septiembre de 2014 la suma de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M CTE (\$321.961) y Faltante a la tercera anualidad de la etapa de Exploración que va del 07 de Septiembre de 2014 al 06 de Septiembre de 2015 la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M CTE (\$145.510), más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago. La Cancelación se deberá realizar en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-013

						<p>ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0103 de fecha 08 de Febrero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecniconrol.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	FL3-114	ABEL VERA DURAN – BENIGNO HERNANDEZ CEPEDA – EDUIN MAURICIO FORERO VASQUEZ – JESÚS MÁXIMINO GALVIS	3	11-2-2016	000174	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con los trámites administrativos de los auto PARCU-1380 del 10 de Diciembre de 2015, del auto PARCU-0720 del 09 de Junio de 2014 y PARCU-0133 del 23 de Enero de 2015, en lo concerniente a la presentación de FBM Semestral 2013, 2014, 2015 y anual 2012 y 2013, el pago de canon superficiario de la Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, la Licencia Ambiental, faltante a pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral 2008, 2009, 2010, 2012, 2013 y anual 2008, 2010, 2011, 2012 y 2013,. Los cuales cumplen con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del concepto técnico No. PARCU N° 0101 de fecha 08 de Febrero del 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2011, hasta tanto se corrija y ajuste la diferencia existente con lo reportado en regalías. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° XXX de fecha XXX de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. En consecuencia de lo expuesto REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. FL3-114, hasta tanto no se presente el Formato Básico Minero Semestral 2011 ajustado a lo manifestado en el concepto aludido. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>

EST-VSC-PARCU-013

					<p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. FL3-114, hasta tanto presente Formato Básico Minero Semestral 2015 y Anual 2015 con su plano anexo, todo debidamente diligenciado y firmado y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al II, III y IV trimestre 2014 y I, II, III y IV trimestre 2015. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al III trimestre 2010, I, II, III y IV trimestre 2011, III y IV trimestre 2012, ya que cumplen con lo requerido en cuanto a liquidación de lo reportado. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del concepto técnico No. PARCU N° 0101 de fecha 08 de Febrero del 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal F y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.6, al titular del contrato de concesión No. FL3-114, con el fin de que presente la reposición de la póliza minero ambiental acorde a lo estipulado en la parte considerativa del presenta auto. Para que en un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído presente dicha reposición de la póliza.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. FL3-114, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, cancele el faltante al pago de canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va del 16 de Abril de 2011 al 15 de Abril de 2012, la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M CTE (\$6.597.983), mas los intereses que se acusen hasta el momento de hacerse efectivo el pago. La Cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-013

						<p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: FRENTE A LA SOLICUD de la devolución de area, es del caso COMUNICAR a los Titulares que la misma se encuentra en LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA, con el fin de coninuar con su respectivo trámite.</p> <p>ARTICULO NOVENO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° PARCU N° 0101 de fecha 08 de Febrero del 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO DECIMO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecniconrol.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	JGH-08121	JOSÉ RAFAEL VILLOTA VILLOTA	2	11-2-2016	000175	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros, correspondientes al Semestral 2011, 2012, 2014 y Anual 2010, 2011, 2014 hasta tanto se acerque a firmar los mismos la persona Responsable del Diligenciamiento, de conformidad con el concepto técnico No. 102 del 08 de Febrero del 2016; en consecuencia se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. JGH-08121, los Formatos Básicos Mineros, correspondientes al Semestral 2011, 2012, 2014 y Anual 2010, 2011, 2014, debidamente firmados por el profesional responsable. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2012 y Semestral 2013, ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es</p>

EST-VSC-PARCU-013

						<p>responsabilidad del titular. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico No. PARCU N° 0102 de fecha 08 de Febrero del 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. JGH-08121, el Formato Básico Minero Semestral 2015 y Anual 2013 y 2015, estos últimos con su plano anexo de acuerdo a la Resolución 40600 de 2015. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR, al señor JOSÉ RAFAEL VILLOTA VILLOTA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JGH-08121, que la solicitud de modificación de etapas dentro del Contrato en comento, está siendo objeto de evaluación por el área jurídica de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0102 de fecha 08 de Febrero del 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	LH6-15231	VLADIMIR ALFREDO GÓMEZ PARADA	2	11-2-2016	000176	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-0030 del 07 de Enero de 2016 en lo concerniente a la presentación de Licencia Ambiental, Faltante al pago de canon superficiario de la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. LH6-15231, el Formato Básico Minero Anual 2015 con su plano anexo, todo debidamente diligenciado y firmado. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>

EST-VSC-PARCU-013

						<p>ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0107 de fecha 09 de Febrero del 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecniconrol.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	ICR-08101	TEJAR DE PESCADERO S.A.	2	11-2-2016	000177	<p>ARTICULO PRIMERO.- Aceptar el poder especial, otorgado el día 22 de Enero de 2016, a la Abogada ZULMAN ANDREA SERRANO TORRADO, portadora de la tarjeta profesional No. 144589 del C.S.J, dentro del título Minero No. ICR-08101, conforme a lo dispuesto por la ley 1564 de julio de 12 de 2012 artículo 74.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	452-54 (HGQB-04)	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA	2	11-2-2016	000178	<p>ARTICULO PRIMERO.- Aceptar el poder especial, otorgado el día 26 de Enero de 2016, a la Abogada ZULMAN ANDREA SERRANO TORRADO, portadora de la tarjeta profesional No. 144589 del C.S.J, dentro del título Minero No. 452-54 – (HGQB-04), conforme a lo dispuesto por la ley 1564 de julio de 12 de 2012 artículo 74.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	364 (HDUM-01)	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA	2	11-2-2016	000179	<p>ARTICULO PRIMERO.- Aceptar el poder especial, otorgado el día 22 de Enero de 2016, a la Abogada ZULMAN ANDREA SERRANO TORRADO, portadora de la tarjeta profesional No. 144589 del C.S.J, dentro del título Minero No. 364 (HDUM-01), conforme a lo dispuesto por la ley 1564 de julio de 12 de 2012 artículo 74.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	458 (HGUB-04)	TEJAR DE PESCADERO S.A.	2	11-2-2016	000180	<p>ARTICULO PRIMERO.- Aceptar el poder especial, otorgado el día 22 de Enero de 2016, a la Abogada ZULMAN ANDREA SERRANO TORRADO, portadora de la tarjeta profesional No. 144589 del C.S.J, dentro del título Minero No. 458 (GUB-04), conforme a lo dispuesto por la ley 1564 de julio de 12 de 2012 artículo 74.</p>

EST-VSC-PARCU-013

						ARTICULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	453 (HHGL-01)	ALFREDO QUINTERO BAYONA – JOSE ANTONIO BAYONA MENDEZ – JOSE ANTONIO AMAYA MIRANDA – SEGUNDO VICTOR USECHE	4	11-2-2016	000181	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de CADUCIDAD Y MULTA iniciado al titular del contrato de concesión minero Nº 453, mediante auto PARCU-1022 de fecha 10 de septiembre de 2015 y auto PARCU-1331 del 02 de septiembre de 2014, notificado mediante estado jurídico N°084 de fecha 03/09/2014, por la no presentación de la licencia ambiental, declaración de regalías y Formato Básico Minero.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero Nº453, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal G de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.7 del contrato suscrito entre las partes debido a que esta realizando labores de explotación sin contar con licencia, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que formule defensa frente al mismo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: NO APROBAR la actualización del P.T., del contrato de concesión Nº453; por las razones expuestas en I aparte motiva de este proveído y teniendo en cuenta lo expuesto en literal 5.14 del presente Concepto Técnico PARCU-0786 de fecha 15 de Octubre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero Nº453; bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la modificación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta lo expuesto en literal 5.14 del Concepto Técnico PARCU-0786 de fecha 15 de Octubre de 2015. para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 2: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos Y Obras (P.T.O), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero Nº 453, que solo puede dar inicio a las labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 85 de la Ley 685 de 2001.</p>

EST-VSC-PARCU-013

						<p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minero Nº 453, del concepto técnico PARCU-0786 de fecha 15 de Octubre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	IJ9-16351	ELSA GALVIS ARDILA VLADIMIR PATIÑO BURGOS	3	11-2-2016	000183	<p>Por lo expuesto y con el fin de que usted pueda acceder al estudio y posible acuerdo de pago, se le solicita acercarse a las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta-ANM, para que acceda al “Formato único de Facilidades de Pago”, para que sea diligenciado y presentado ante la Agencia Nacional de Minería, sin olvidar que junto al mismo, deberá allegar por escrito su intención de aplicar a dicho estudio, junto con los requisitos expuestos.</p> <p>Par todo lo anterior, se concede al titular del contrato de concesión No. IJ9-15351, el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto para que las allegue, so pena de declarar desistida la solicitud bajo lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye los artículos 13 al 33 de la ley 1437/2011.</p> <p><u>Vencido el término aquí concedido sin la presentación de la información, se procederá con el Desistimiento administrativo y archivo de la solicitud, igualmente se le reitera al titular minero el cumplimiento todas y cada una de las obligaciones minero contractuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 6875 de 2001 tan así que a la fecha el contrato en comento está incurso en causal de caducidad, por lo tanto vencido el plazo otorgado para presentar la información del acuerdo de pago, se culminará el procedimiento sancionatorio de caducidad y las perspectivas sanciones pecuniarias a que diere lugar.</u></p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p>
AUTO	04-002-2001	PASCUAL FLOREZ C.	3	11-2-2016	000184	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de MULTA y CADUCIDAD iniciado al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera Nº04-002-2001</p>

EST-VSC-PARCU-013

	(HBWK-05)	YOLANDA FLOREZ PABON			<p>(HBWK-05), por medio del auto PARCU-0395 del 23 de Junio de 2015, por el incumplimiento en la presentación de Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.), POLIZA DE CUMPLIMEINTO MINERO, obligaciones contraídas en el contrato.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre 2013, I, II, III y IV trimestre 2014 y III trimestre 2015, ya que se encuentran acorde con lo establecido para tal fin, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0922 de fecha 17 de Noviembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre 2015, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0922 de fecha 17 de Noviembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, para que realice los pagos de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre 2015, pro los valores descritos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral y Anual 2009, 2010, 2011, 2012, 2014 y semestral 2015, ya que cumplen con los requerimientos hechos y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0922 de fecha 17 de Noviembre de 2015.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato del Contrato de pequeña explotación carbonífera No.04-002-2001(HBWL-05), que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655/ 88 numeral 8, esto es “El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente”, para lo cual se le concede el termino de treinta</p>
--	-----------	-------------------------	--	--	--

EST-VSC-PARCU-013

						<p>(30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo Para que subsane la causal aducida, so pena de culminar tramite sancionatorio</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado INFORMAR al titular del Contrato del Contrato de pequeña explotación carbonífera No.04-002-2001(HBWL-05), del concepto técnico Concepto Técnico PARCU-0922 de fecha 17 de Noviembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	11491 (FFXI-01)	FOSFONORTE S.A. Y OTROS	3	11-2-2016	000185	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el artículo tercero y el del auto PARCU N°0144 de fecha de fecha 3 de febrero de 2016, lo anterior según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: LOS DEMÁS ARTÍCULOS del auto PARCU N°0144 de fecha de fecha 3 de febrero de 2016, quedan en firme.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	EE5-11005X	YESID OMAR ROA ARDILA	2	11-2-2016	000186	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° EE5-11005X, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, y IV trimestre de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 esto, mediante recomendación del Concepto Técnico PARCU-1102 de fecha 30 de Diciembre de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: al titular del contrato de concesión minero N° EE5-11005X, el formato básico minero semestral y anual del 2012, 2013, 2014 y semestral del 2015, esto, mediante recomendación del Concepto Técnico PARCU-1102 de fecha 30 de Diciembre de 2015.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° EE5-11005X, el pago del canon correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, mediante recomendación del Concepto Técnico PARCU-1102 de fecha 30 de Diciembre de 2015.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° EE5-11005X, la póliza de cumplimiento N°49-43-101000336, cuya vigencia va hasta el 28 de Diciembre del 2016, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1102 de fecha 30 de Diciembre de 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-013

						ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minero N° EE5-11005X , del concepto técnico PARCU-1102 de fecha 30 de Diciembre de 2015, para su conocimiento. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	GIL-152	CARBOMINE SAS	1	11-2-2016	000187	ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el artículo tercero del auto PARCU N°0699 de fecha 5 de Junio de 2014; lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de febrero de 2016**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes